



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 79389

Acta 15

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) VS. NEMIAS CABALLERO
ARELLANO Y OTROS.**

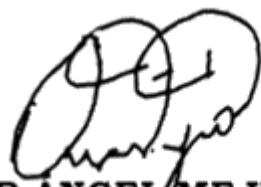
En providencia de 10 de marzo del presente año, esta Sala ordenó al abogado David Fajardo Orozco, acreditar la calidad que adujo al pretender contestar la demanda en representación legal de los demandados Nemias Caballero Arellano, Marta Lucía Caballero Arellano, Cristina Caballero Arellano, Luis Miguel Caballero Arellano, María Eugenia Caballero Arellano, Carmen Alicia Caballero Arellano en calidad de herederos de Socorro Arellano de Caballero, para lo cual se concedió el término de cinco (5) días.

De otro lado, la secretaría de la Sala Laboral de la Corte en el informe de 6 de abril de 2021 (cno. de la Corte) da cuenta del vencimiento del término otorgado, sin que se diera cumplimiento a lo ordenado en el proveído indicado en precedencia.

Así pues y visto que pretendiendo acatar lo ordenado en providencia de 5 de agosto de 2020, la secretaría remitió sendas notificaciones a cada uno de los demandados en la presente acción a un mismo correo electrónico: fajard78@hotmail.com, el cual fue suministrado por la entidad accionante para los señalados propósitos en su oportunidad. (fº 1, 5 y 11 a 14 cno. Corte), y al no acreditar la calidad con la que se anunció al concurrir al proceso, pese a haberse concedido término para ello, dicho trámite carece de toda validez.

Por tanto, y a efectos de prevenir futuras nulidades, es del caso insistir en la notificación personal a los demandados Nemias Caballero Arellano, Marta Lucía Caballero Arellano, Cristina Caballero Arellano, Luis Miguel Caballero Arellano, María Eugenia Caballero Arellano y Carmen Alicia Caballero Arellano en calidad de herederos determinados de la señora Socorro Arellano de Caballero, que deberá ser realizada por la Secretaría de esta Corporación en los precisos términos señalados en proveído de 5 de agosto de 2020.

Notifíquese.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA

No firma por ausencia justificada

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	130013105001201100192-01
RADICADO INTERNO:	79389
RECURRENTE:	UGPP
OPOSITOR:	MARTA LUCIA CABALLERO ARELLANO, SOCORRO ARELLANO DE CABELLO, CARMEN ALCIRA CABALLERO ARELLANO, MARIA EUGENIA CABALLERO ARELLANO, CRISTINA CABALLERO ARELLANO, LUIS MIGUEL CABALLERO ARELLANO, NEMIAS CABALLERO ARELLANO, EMILIANO CABALLERO JIMÉNEZ
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 04 de mayo de 2021, Se notifica por anotación en estado n.º 068 la providencia proferida el 28 de abril de 2021.

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 07 de mayo de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 28 de abril de 2021.

SECRETARIA